



SUPERINTENDENCIA
DE SALUD

supersalud.gob.cl

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Admisibilidad y Autorización

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 231

SANTIAGO, 16 FEB. 2016

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL N°1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880; los instruido en la Circular Interna IP/N°1, de 2013, sobre criterios orientadores para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de entidades acreditadoras y sus modificaciones por parte de los funcionarios de esta Intendencia; en la Resolución Exenta SS/N°8, de 4 de enero de 2016; y en la Resolución Afecta SS/N°67 de 14 de agosto de 2015;

2) La Resolución Exenta IP/N°317, de 22 abril de 2013, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "**ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA**", cuyo representante legal es doña **Luz Argenis Velásquez Betancur**, y se encuentra inscrita bajo el N°24 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

3) El ingreso N°2175, de 12 de febrero de 2016, mediante el cual la representante de la entidad acreditadora señalada precedentemente solicita la incorporación de una nueva evaluadora a esa entidad;

4) El Informe Técnico de evaluación de la solicitud señalada precedentemente, emitido con fecha 15 de febrero de 2016, por la competente funcionaria de la Unidad de Admisibilidad y Autorización de esta Intendencia, EU Catherine Sepúlveda Rojas;

CONSIDERANDO:

1º.- Que mediante la solicitud señalada en el N°3 de los Vistos precedentes la representante legal de la entidad antedicha ha solicitado la incorporación de una nueva profesional a su cuerpo de evaluadores, a saber, doña **Vivian Daniela Ayala Castro, de profesión Tecnóloga Médica, con mención en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre, R.U.N. N°16.549.509-8;**

2º.- Que, conforme al análisis y conclusiones del Informe Técnico recaído sobre dicha solicitud, señalado en el N°4 de los Vistos precedentes, doña **Vivian Daniela Ayala Castro, no cumple** con los requisitos exigidos en el artículo 10 del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, para aprobar su solicitud de incorporación al antes señalado cuerpo de evaluadores, toda vez que la profesional antes señalada carece del requisito de poseer experiencia clínica de, a lo menos, cinco años;

3°.- Que, en efecto, según consta de los antecedentes acompañados por la solicitante, la profesional señalada precedentemente que ha sido postulada como evaluadora, obtuvo su título profesional por parte de la Universidad de Antofagasta, con fecha 7 de marzo de 2012, y la experiencia clínica demostrada en este procedimiento alcanza una cantidad de tres años y cinco meses, lo que resulta insuficiente, a juicio de esta Intendencia, para demostrar experiencia profesional suficiente y, por tanto, su debida idoneidad para efectuar evaluaciones en el marco del sistema de acreditación de prestadores institucionales;

4°.- Que, atendido lo antes expuesto, corresponde, en consecuencia, rechazar la solicitud señalada en el N°3 de los Vistos precedentes;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

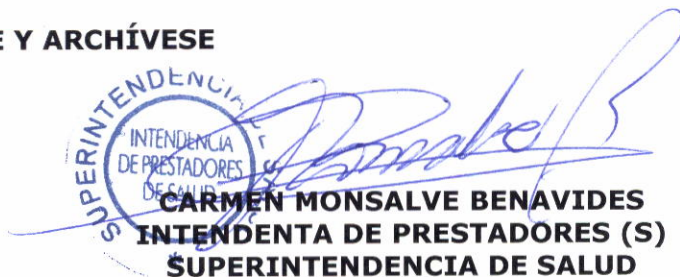
RESOLUCIÓN:

1° NO HA LUGAR a la solicitud de la entidad acreditadora "**ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA**", señalada en el N°3 de los Vistos precedentes, mediante la cual solicitó la incorporación de la profesional **Vivian Daniela Ayala Castro, de profesión Tecnóloga Médica, con mención en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre, R.U.N. N°16.549.509-8**, a su cuerpo de evaluadores.

2° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

3° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

JGM/CSR/HOG

Distribución:

- Representante Legal Entidad Acreditadora "Acredita Norte Chile Ltda." (enviar correo electrónico y notificar por carta certificada)
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Admisibilidad y Autorización IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador IP
- Abog. Hugo Ocampo G., Subdepto. de Gestión de Calidad en Salud IP
- Expediente Entidad Acreditadora "Acredita Norte Chile Ltda."
- Oficina de Partes
- Archivo